



"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N°010-2024-CPL-MPL-N

Nauta, 21 de mayo del 2024.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de la Municipalidad Provincial Loreto Nauta, en Sesión Ordinaria de Concejo N°032-2024-CPL-MPL-N de fecha 20 de mayo del 2024

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°27880 y 30305, concordante con los artículos I y II Título Preliminar de la Ley N°27972, las Municipalidades son órgano de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 39ª de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de la Resoluciones de Concejo

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 41ª de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos asuntos específicos de interés público, vecinal institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la presente Ley N°31433 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales. En el artículo 2. Incorporación del Artículo 119-A a la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el texto menciona lo siguiente:

Las Audiencias Públicas constituyen mecanismos de Rendición de Cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos.

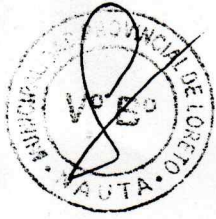
Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal.

Que, mediante Informe N°038-2024-UPEO-GPE-PJLS con fecha 02 de abril de 2024, remite el Reglamento de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas año 2024 Semestres I y II; mediante Oficio N°0718-2024-GPE-MPL-N de fecha 03 de abril de 2024, mediante proveído N° 4827-2024-GM-MPL-N de fecha 08 de abril 2024 de la Gerencia Municipal, se envía solicitando Informe opinión legal a la Gerencia de Asesoría Legal. Con Informe Legal N°332-2024-GAL-MPL-N de fecha 08 de mayo de 2024 da opinión legal el Abogado Henry Seijas Linares opina Aprobar el Reglamento de Audiencia Publica de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Loreto Nauta año fiscal 2024 Semestres I y II, el mismo que contiene IV Título 29ª artículo y dos (02) Disposiciones Complementarias.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 032-2024-CPL-MPL-N, de fecha 20 de mayo de 2024, los miembros del Concejo Provincial de Loreto Nauta, después de un largo debate, por

Manuel Pacaya N° 381

mesadepartes@muninauta.gob.pe



unanimidad aprueban el Reglamento de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas para los Semestres I y II del año 2024. El mismo que se desarrollará el día jueves 30 de mayo de 2024.

Que, estando a las visaciones de la Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Planeamiento Estratégico, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Desarrollo Económico y Social y de conformidad con lo dispuesto por **artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972**, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la Función normativa que se ejerce a través de las Ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley, conforme al artículo 200ª de la Constitución Política del Perú.

Que, estando a los considerandos expuestos a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y a lo acordado en sesión Ordinaria de Concejo Municipal Provincial Loreto Nauta, con dispensa de trámite de lectura y aprobación de Acta, por unanimidad ha dado el siguiente;

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, mediante Ordenanza Municipal el Reglamento de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas para los Semestres I y II para el año 2024, de la Municipalidad Provincial Loreto Nauta, mismo que se desarrollara el día jueves 30 de mayo de 2024 lugar en la comunidad de Gran Punta, hora 09:00 am a 12:20 m.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad de Participación Vecinal a realizar la Inscripción, Identificación, el registro de los agentes participantes, autoridades civiles y público sito, en Av. Circular – centro de retiro de los curas entrada a la junta vecinal casiciaco s/n nauta.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Secretaria General, Gerencia de Planeamiento Estratégico y Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial Loreto Nauta, conforme a sus funciones, el cumplimiento de presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial Loreto Nauta.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Relaciones Públicas en la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el Diario de mayor circulación así como el Cronograma de Ejecución de Actividades de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas para los Semestres I y II año 2024 y la Oficina de Informática y Estadística, de la Municipalidad Provincial Loreto Nauta la publicación del presente Acuerdo, en el Portal Web Institucional de la Entidad.

ARTICULO SEXTO.- La presente Ordenanza Municipal, entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

Comuníquese al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta, para su promulgación.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

- C.c.
- Gerencia Municipal
 - Gerencia de Planeamiento Estratégico
 - Gerencia de Desarrollo Económico y Social
 - Unidad Participación Vecinal
 - Gerencia de Administración y Finanzas
 - Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano
 - Oficina de RR.PP.
 - Oficina de Secretaría General
 - Oficina de Informática y Estadística
 - Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO-NAUTA
JOSE DANIEL SABOYA MAYANCHI
ALCALDE